

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 529-2014-CD-OSITRAN**

A las diez horas del día 11 de noviembre de dos mil catorce, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

**I.- DESPACHO**

**1.1. Oficio N° 149-2014-2015-CODECO/CR**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 149-2014-2015-CODECO/CR mediante el cual se cursó invitación a la Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN, a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, con fecha 04 de noviembre de 2014, a efectos de que exponga la posición institucional de OSITRAN, en lo referido al Fortalecimiento de los Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.2. Presentación de la Presidenta del Consejo Directivo**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Presentación realizada el 04 de noviembre de 2014 por la Presidenta del Consejo Directivo ante la Comisión de Defensa y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**1.3. Presentaciones del curso denominado "Programa de Capacitación en Supervisión de Diseño y Construcción del Metro Subterráneo de Lima – Línea 2"**

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, las presentaciones realizadas en el curso denominado "Programa de Capacitación en Supervisión de Diseño y Construcción del Metro Subterráneo de Lima – Línea 2" organizado por OSITRAN y el Banco Mundial; llevado a cabo del lunes 11 al viernes 15 de agosto de 2014.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.- INFORME ORAL**

**2.1. Uso de la palabra solicitado por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.**

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., señores Huáscar Alfonso Escurra Rivero y Andrea del Carmen Cadenas Canchay, quienes hicieron uso de la palabra,

centrando su explicación en destacar la justificación del Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución N° 043-2014-CD-OSITRAN, referida a la interpretación de oficio del penúltimo párrafo de la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Apelación.

### III.- ORDEN DEL DÍA

#### 3.1 **Opinión sobre la "Tercera Versión Final del Contrato de Concesión" del proyecto Hidrovía Amazónica**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N°033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión técnica respecto del Tercer proyecto de Contrato de Concesión Hidrovía Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza-Iquitos-Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas-Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa-confluencia con el río Marañón" aprobada con fecha 15 de octubre de 2014 por el Comité PRO INTEGRACIÓN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quienes procedieron a realizarla.

Al respecto, se señaló que respecto a los temas tarifarios, la presente versión ha levantado las observaciones advertidas en el Informe N° 029-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

En relación con los aspectos referidos al acceso al servicio, en el Informe N° 029-2014-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN se mencionó que el proyecto de contrato no identificaba aquellos servicios adicionales al Servicio Estándar a ser brindados con ocasión del otorgamiento de la concesión, razón por la cual no se establecía la posibilidad de implementación de un régimen de acceso en la Hidrovía Amazónica. En ese sentido, se requirió que PROINVERSIÓN identificara, de ser el caso, los servicios que puedan ser brindados por eventuales usuarios intermedios y/o precisara si el Concesionario tendrá el derecho a la explotación exclusiva en el área de la concesión.

Al respecto, en la matriz de modificaciones al Tercer Proyecto de Versión Final de Contrato de Concesión, PROINVERSIÓN manifiesta que no ha identificado ningún servicio que pueda ser brindado por el concesionario, por lo que no se establece la posibilidad de implementación de un régimen de acceso dentro del Área de Desarrollo de la Concesión.

Sin embargo, el hecho que no se hayan identificados Servicios que puedan ser brindados bajo un régimen de acceso, no es excusa para que se prohíba. En todo caso, si es que se quiere exceptuar del régimen de acceso entonces debería otorgarse exclusividad al Concesionario, tal y como sucede en los Contratos de Concesión portuarios.

Asimismo, en relación a los otros temas de competencia de OSITRAN, se realizaron algunas observaciones referidas al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI); Modificación del EDI; Régimen de Caducidad de la Concesión y sobre el Procedimiento para preservar la continuidad del servicio en caso de caducidad.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1761-529-14-CD-OSITRAN**  
**de fecha 11 de noviembre de 2014.**

Vistos, el Informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 387-2014/PROINVERSIÓN-DE remitido por PROINVERSIÓN el cual adjunta el "Tercer Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa – Confluencia con el Río Marañón"; y, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de Servicios Público, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en tal sentido, emitir opinión favorable al "Tercer Proyecto de Versión Final del Contrato de Concesión del Proyecto Hidrovía Amazónica: Ríos Marañón y Amazonas, Tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; Río Huallaga, Tramo Yurimaguas – Confluencia con el Río Marañón; Río Ucayali, Tramo Pucallpa – Confluencia con el Río Marañón", de acuerdo a las siguientes consideraciones:
- (i) En relación a aspectos tarifarios: se da opinión favorable.
  - (ii) En relación a aspectos de acceso al servicio: se da opinión favorable, sujeta a que se precise en el Contrato de concesión que el Concesionario tiene derecho a la explotación exclusiva.
  - (iii) En relación a aspectos de calidad del servicio: se da opinión favorable.
  - (iv) En relación a los otros temas de competencia de OSITRAN: se da opinión favorable, sujeta a que se subsanen las observaciones desarrolladas en la sección V.5 del informe aprobado, referidas al:

- ✓ Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI);

- ✓ Modificación del EDI;
- ✓ Régimen de Caducidad de la Concesión; y
- ✓ Procedimiento para preservar la continuidad del servicio en caso de caducidad.

- b) Notificar a PROINVERSIÓN el presente Acuerdo, así como copia del Informe N° 033-14-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

### 3.2 Recurso de Apelación interpuesto por OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. contra la Resolución N° 084-14-GG-OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 105-14-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emitió opinión respecto del Recurso de Apelación interpuesto por la Entidad Prestadora OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A. contra la Resolución N° 084-14-GG-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia General declaró que incumplió con lo establecido por la Cláusula 1.11 del Contrato de Concesión, por entregar al Regulador los Inventarios Anuales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, fuera del plazo que estipulado en el Contrato de Concesión.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, señaló que lo afirmado por el Concesionario respecto a que su obligación de presentar los Inventarios Anuales, solo sería exigible una vez iniciada la Explotación, carece de sustento jurídico, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, el Plazo de la Concesión se inicia desde la Fecha de Suscripción del Contrato.

Asimismo, afirma que no se ha vulnerado el principio de tipicidad, tal como señala el Concesionario, toda vez que, en ejercicio de la función normativa atribuida por Ley a OSITRAN, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, que tipifica las infracciones por incumplimiento de obligaciones.

Adicionalmente, indica que la Resolución impugnada motivó expresamente las razones atenuantes y agravantes para graduar la cuantía de la sanción; resaltándose que, ni la normatividad regulatoria vigente y mucho menos la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen una "fórmula de cálculo" para estimar el monto de la multa como sugiere el Concesionario.

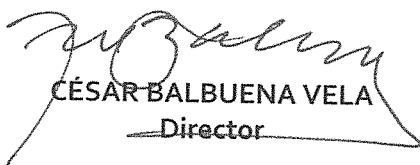
Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por el área técnica. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1762-529-14-CD-OSITRAN**  
**de fecha 11 de noviembre de 2014.**

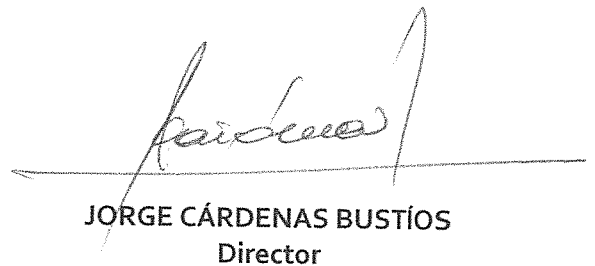
Vistos, el Informe N° 105-14-GAJ-OSITRAN, el Recurso de Apelación presentado por OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en el literal d) del artículo 3.1. de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el artículo 72° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 105-14-GAJ-OSITRAN el cual emite opinión respecto al Recurso de Apelación interpuesto por OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 084-2014-GG-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que adjunta; en consecuencia, declarar INFUNDADO el mencionado recurso impugnativo.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal anterior, así como el Informe N° 105-14-GAJ-OSITRAN a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 11 de noviembre de 2014.



**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director



**JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente